

29 FEB. 2012

VISTOS:

- 1.- La Ley N° 19.391 del año 1995, que crea la comuna de Padre Las Casas.
- 2.- Decreto Alcaldicio N° 3.515 de 15 de Diciembre del 2011 y sus modificaciones posteriores sobre Presupuesto Municipal de Padre Las Casas.
- 3.- El Convenio de Apoyo Interinstitucionales en Materias Docentes y Asistenciales entre Municipalidad de Padre Las Casas y el Centro de Formación Técnica Magnos de la Universidad Mayor, suscrito con fecha 26 octubre de 2011, entre tales partes.
- 4.- Las facultades que confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que el Centro de Formación Técnica de la Universidad Mayor, tiene como objeto central, formar técnicos de nivel superior en diferentes disciplinas que dispongan de competencias, habilidades y destrezas que les permitan incorporarse de manera efectiva en el campo laboral con el consiguiente beneficio y compromiso con su país y comunidad.
- 2.- Que, el plan de estudios de cada una de sus carreras contempla la realización de prácticas laborales, cuyo propósito es complementar la formación de aula, mediante el desarrollo de actividades prácticas propias de cada especialidad.
- 3.- Que, de acuerdo a la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, dentro de sus funciones está la de desarrollar aquellas relacionadas con la educación; además, contempla la posibilidad de suscribir convenios que impliquen la ejecución de acciones determinadas.
- 4.- Que, el Convenio viene suscrito con fecha 29 de octubre de 2011, su vigencia regirá a contar del Decreto Alcaldicio que lo apruebe.
- 5.- Que en virtud de lo anterior, se hace necesario suscribir el convenio individualizado en el Visto N° 3 precedente.

DECRETO:

- 1.- *Apruébese* Convenio de Apoyo Interinstitucionales en Materias Docentes y Asistenciales entre Municipalidad de Padre Las Casas y el Centro de Formación Técnica Magnos de la Universidad Mayor, suscrito con fecha 26 octubre de 2011, entre tales partes.
- 2.- *Considérese* el contenido del referido convenio, como parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.
- 3.- *Designese* Supervisor del Convenio al Administrador Municipal don **Mauricio Vial Gallardo**.
- 4.- *Impútese* el gasto que irroque el cumplimiento de dicho Convenio a los ítems respectivos del presupuesto Municipal Vigente del año 2012.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



LAURA GONZALEZ CONTRERAS
SECRETARIA MUNICIPAL



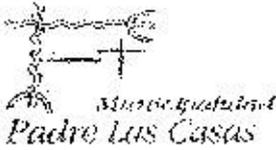
JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO
ALCALDE

LPT/apf

Distribución:

- Magnos (Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 2240 Santiago Centro)
- Administración y Finanzas
- Asesoría Jurídica
- Oficina de partes

Jo. P5P80



CONVENIO DE APOYO INTERINSTITUCIONAL EN MATERIAS DOCENTES Y ASISTENCIALES

En Padre Las Casas, a 26 de Octubre del 2011, entre la Municipalidad de Padre Las Casas, RUT 61.955.000-5, representada por su Alcalde Dr. JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO, cédula de identidad número 10.564.349-7, ambos con domicilio en calle Maquehue N° 1441 de la comuna de Padre Las Casas, y el CENTRO DE FORMACION TECNICA MAGNOS DE LA UNIVERSIDAD MAYOR SA, RUT N° 76.295.340-4, representado por su Rector Sr. Mario Rodrigo Moraga Guerrero, Rut N° 7.415.577-0, con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins 2240, Santiago Centro, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El Centro de Formación Técnica MAGNOS, es un organismo educacional reconocido según Decreto Exento N° 1920, del Ministerio de Educación Pública de fecha 28.12.2005.

Que de acuerdo a su plan de desarrollo estratégico y definición de misión, MAGNOS tiene como objeto central, formar técnicos de nivel superior en diferentes disciplinas que dispongan de las competencias, habilidades y destrezas que les permitan incorporarse de manera efectiva en el campo laboral con el consiguiente beneficio y compromiso con su país y comunidad.

Que dentro del Plan Estratégico municipal y de la LOC que rige al municipio se encuentra inserto el objetivo del Desarrollo de la comuna, y el realizar coordinaciones con otras entidades públicas y privadas para el cumplimiento de sus fines.

SEGUNDO: Que el plan de estudio de cada una de sus carreras contempla la realización de prácticas laborales cuyo propósito es complementar la formación de aula, mediante el desarrollo de actividades prácticas propias de cada especialidad. En conformidad a lo anterior y en lo particular para la carrera de Técnico de Nivel Superior en Enfermería, MAGNOS, requiere del apoyo de instituciones de salud, regionales y comunales para el logro del fiel cumplimiento de sus objetivos formativos declarados ante el Ministerio de Educación y en lo específico para los aspectos de la formación práctica.

TERCERO: Consecuente con lo anterior, mediante el presente instrumento la Municipalidad de Padre Las Casas, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", y el Centro de Formación Técnica MAGNOS, en los sucesivos denominado "EL CENTRO", vienen en celebrar un convenio de colaboración en el cual se incluye la realización de Pre - Prácticas y Prácticas Laborales en las diferentes Unidades de prácticas definidas por el "EL CENTRO" y requeridas por "LA MUNICIPALIDAD".

CUARTO: Dicha colaboración tendrá como objetivos generales los siguientes:

LA MUNICIPALIDAD, en el evento de que EL CENTRO instale en la Región una sede para las carreras de Técnico de Nivel Superior en Enfermería y Odontología, autorizará a "EL CENTRO", para que los alumnos de la carrera de dichas carreras, realicen - Prácticas curriculares y Práctica Laboral en "LA INSTITUCION", según cuadro de rotación y nóminas de alumnos que en lo sucesivo se entreguen con un plazo mínimo de 15 días de anticipación a la fecha de inicio de práctica o en la

planificación anual de pasantías.

La forma en que dicha autorización y modus operandi en el desarrollo de las prácticas se establecerá en un documento anexo al presente instrumento.

QUINTO: EL CENTRO se compromete a pagar a LA MUNICIPALIDAD por concepto de aporte por uso de sus instalaciones, la suma mensual de 1 UF por alumno matriculado en el CFT en las carreras señaladas en la cláusula anterior. La forma en que dicho aporte se hará efectivo se establecerá en un anexo al presente instrumento.

SEXTO: EL CENTRO otorgará una beca completa al 100% a LA MUNICIPALIDAD anualmente en las carreras que en EL CENTRO se impartan. La forma en que dicha beca será entregada se instruirá en un documento anexo al presente instrumento.

SEPTIMO: LA MUNICIPALIDAD autorizará al CENTRO para que eventualmente y en casos justificados y debidamente acordados realice inversiones en infraestructura en establecimientos de salud de la comuna de Padre Las Casas.

OCTAVO: El presente convenio tendrá una duración indefinida. Sin embargo, las partes podrán comunicar su intención de ponerle término, mediante carta certificada, despachada con anticipación al tiempo equivalente a 90 días de anticipación. El término de dicho convenio no autoriza al CENTRO a dejar sin efecto las becas previamente acordadas y vigentes al momento de su término.

NOVENO: Este convenio entrará en vigencia a partir de la suscripción de las partes

DECIMO: Se deja expresa constancia que "EL CENTRO" será solidariamente responsable de los daños y perjuicios que eventualmente ocasionen los alumnos o los docentes del CENTRO, durante la ejecución del presente convenio, lo que en ningún caso serán asumidos por la institución.

DECIMO PRIMERO: En conformidad con el presente convenio, las partes lo ratifican y firman en (4) ejemplares, quedando uno (2) en poder de "LA MUNICIPALIDAD", dos (2) en poder de "EL CENTRO"



JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO
ALCALDE DE PADRE LAS CASAS



RODRIGO MORAGA GUERRERO
RECTOR CFT MAGNOS